



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 29 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3269/24-

VISTO:

El expediente N° 0469/10 generado en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el Sr. **MEDINA JOSE DANIEL DNI N° 12.621.815**, bajo registro N° 2177, de fecha 18 de noviembre del 2010;

La Ordenanza N° 1625/10;

La nota enviada por el Sr. Medina José Daniel solicitando autorización de venta del lote con fecha 31 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 1625/10 se le realiza la transferencia de un lote al Sr. Medina José Daniel DNI N° 12.621.815, en la Zona II, identificado como parte de la manzana "E", con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados (495.88 m²) sujeto a mensura;

Que, en folio 27 se encuentra Inspección catastral donde se puede observar cercado perimetral solo en la parte del fondo, acopio de piedras bochas, una pilca de piedras, una reja en el suelo y se le ha realizado un corte al terreno;

Que, en folio 28 obra nota de fecha 31 de julio del 2024 por medio de la cual solicita autorización para vender el lote otorgado mediante Ordenanza N° 1625/10;

Que, en folio 30 obra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Medina José Daniel;

Que, según normativas vigentes los adjudicatarios deben solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para cualquier tramitación de terreno cuando aún el terreno pertenece a la Municipalidad;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal correspondiente, conforme a la Ordenanza N° 2781/20 y por sus artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. **MEDINA JOSÉ DANIEL D.N.I N° 12.621.815** a realizar la venta de los derechos acordados mediante Ordenanza Municipal N° 1625/10 ubicado en la zona II, identificado como parte de la manzana "E", con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y ocho metros cuadrados (495,88 m²), sujeto a mensura, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Medina José Daniel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA
EN ACTA N° 1232

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo